



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 30 de mayo de 2023

Ref.: Verbal pertenencia

Auto releva curador y ordena correr traslado excepciones

Rad. No. 11001-40-03-022-2022-00284-00

1. Téngase en cuenta para todos los fines pertinentes que las demandadas Claudia Katherine Alvis Duarte y Heidy Lorena Alvis Duarte, dentro del término de ley contestaron la demanda y propusieron excepciones de mérito (PDF 043).

2. **Secretaría**, proceda a correr traslado a la parte demandante de las excepciones de mérito propuestas por las demandadas (PDF 043) en los términos y conforme lo establecido en el artículo 370 del CGP en concordancia con el canon 110 *ibidem*.

3. **Relevar** del cargo de curadora *ad litem* a la abogada Claudia Constanza Moreno Cruz, designada mediante auto del 9 de marzo de 2023 (PDF 42), quien acreditó estar actuando en más de cinco procesos (PDF 045).

4. En su lugar, en los términos del numeral 7° del artículo 48 del C.G.P., se **designa** como curador *ad-litem* de las personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el bien a usucapir al abogado **Jorge Enrique Serrano Calderón** identificado con cédula de ciudadanía n.° 91.541.470, tarjeta profesional n.° 206.228 del C.S.J. y correo electrónico jorgesc@sergalcl.com.

Por secretaría, comuníquesele esta determinación a la designada de acuerdo con lo establecido en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022. Adviértasele que el cargo es de forzosa aceptación salvo que demuestre estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensora de oficio, situación que deberá acreditar mediante prueba documental idónea, y que, en caso de guardar silencio y no posesionarse en debida forma, se compulsarán copias a la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá a fin de que inicie las acciones a que haya lugar.

A pesar de que la labor de curador *ad litem* es gratuita en virtud del principio de solidaridad, de acuerdo con la sentencia C-083 de 2014 de la Corte Constitucional, el despacho le fija por concepto de gastos la suma \$100.000.00 a cargo de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA JUEZ

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 086 del 31 de mayo de 2023.

Firmado Por:

Camila Andrea Calderon Fonseca

Juez

Juzgado Municipal

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **529eef1f1fd656797f8b89ce70e631c543ba9da1ae8efe01639203df2fb26ef6**

Documento generado en 30/05/2023 04:27:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>